



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 129-2025-GM-MDO/Q

Ocongate, 06 de Junio del 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

El **INFORME N° 0176-2025/ORRH/MDO-Q/E/ACC**, de fecha 06 de Junio del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 y Ley 30305 Ley de reforma constitucional sobre descentralización, reconocen a las Municipalidades provinciales y distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG, que aprobó la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL que regula la "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", vigente desde el 01 de junio de 2024, respecto al inspector de obra señala lo siguiente: (...)

6.8.3 Inspector o Supervisor de Obra

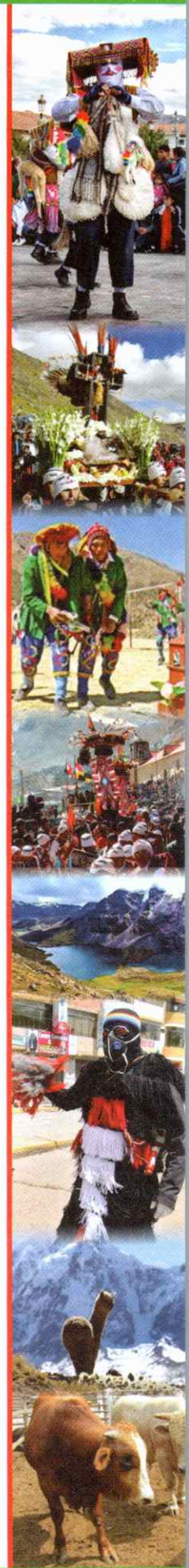
El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra pública.

El supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra pública.

Cuando el supervisor es una persona jurídica, esta designa a una persona natural como jefe de supervisión de forma permanente en la obra. El inspector o supervisor es un ingeniero civil o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable, y, debe contar como mínimo con la experiencia y especialización del residente de obra. Cuando el supervisor de obra es una persona jurídica, el jefe de supervisión debe tener como mínimo la experiencia y especialización del residente de obra.

No puede haber simultáneamente inspector y supervisor en una obra.

Toda obra pública cuya ejecución es por administración directa, independientemente de la categoría a la que corresponda, debe contar con un Inspector o Supervisor de obra





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"Junio por el Desarrollo"
GESTIÓN 2023-2026

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que el Profesional designado en el Artículo Primero de la presente Resolución, deberán cumplir con las funciones y responsabilidades establecidas en la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA".

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos, realizar las acciones que correspondan, y la custodia del Expediente para su archivo y escalafón, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática y soporte Técnico para la Publicación de la presente Resolución, de Acuerdo a Ley de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y su cumplimiento a las demás Unidades del Pliego según su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI - CUSCO
Ing. Gerson Peña Choque
DNI: 43366639
GERENTE MUNICIPAL

